

*Tribunal Supremo Electoral*

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.**

Guatemala, ocho de abril del dos mil diecinueve. -- -- -- -- --

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político "UNION DEL CAMBIO NACIONAL" (UCN), a través de Jorge Enrique Passarelli Urrutia, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal de la referida organización política, para que se inscriba en este Registro la Planilla de Candidatos a los cargos de **Diputados al Congreso de la República de Guatemala**, por el **Distrito Electoral de Alta Verapaz**.

**CONSIDERANDO**

Que la literal **h)** del artículo **157** de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "**h)** Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.", en ese orden, el artículo **216** de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...".

**CONSIDERANDO**

Que el Dictamen de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en **Alta Verapaz**, número **DDRCAV** guión catorce guión C guión dos mil diecinueve (**DDRCAV-14-C-2019**), de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecinueve (17/03/2019), establece que la solicitud contenida en el formulario número **DD** guión mil quince (**DD - 1015**), junto con la documentación que para el efecto exigen los artículos **214** de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y **53** de su Reglamento, fueron presentados dentro del plazo conferido por el artículo **215** de la Ley antes citada.

**CONSIDERANDO**

Que esta Dirección General del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente de mérito, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario arriba identificado, cumple con los requisitos que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, así como los requisitos contenidos en el **Decreto** de Convocatoria a Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano número **1-2019** de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18/01/2019), emitido por el **Tribunal Supremo Electoral**, y por ello, comparte el contenido del Dictamen de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en **Alta Verapaz**, por lo que en consecuencia se **accede** a lo solicitado y así debe resolverse.



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **CONSIDERANDO:**

Lo que para el efecto establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos en su **artículo 205 Ter. Del transfuguismo**. Se entenderá por transfuguismo el acto por el cual un diputado, renuncia a un partido político, habiendo sido electo o cuando ya está ejerciendo el cargo, mediante sufragio universal, para un período, y estuviere designado en uno de los órganos establecidos, automáticamente cesa en el cargo del órgano del Congreso que integrare, el cual será asumido por un diputado del partido representado; el renunciante no podrá optar a ningún cargo dentro de los órganos del Congreso de la República. Queda **prohibido a las organizaciones políticas y a los bloques legislativos del Congreso de la República, recibir o incorporar a diputados que hayan sido electos por otra organización política**. En virtud de lo estipulado en el artículo anterior, y al detectarse que dentro de los candidatos propuestos en la planilla que se analiza, se encuentra un candidato que enmarca dentro de la tipificación del artículo precitado, por lo que debe de resolverse de conformidad con tal circunstancia; En ese sentido el partido político "Unión del Cambio Nacional", -UCN- que lo postula para el presente Proceso Electoral, tiene prohibición de incorporarlo al mismo, en observancia del segundo párrafo del artículo 205 Ter, violación en virtud de la cual deviene en la denegatoria de inscripción del candidato **Marvin Orellana López**, postulado en la casilla número **tres (3)**.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la doctrina, el hecho de apartarse de un partido político para posteriormente postularse por otro, deviene en ser desleal a los **electores** que votaron por tal partido político. Dentro del sistema representativo guatemalteco, en virtud del artículo 140 del texto constitucional, en el caso de las diputaciones al Congreso de la República se ejerce el sufragio por organizaciones políticas no así por personas individuales, configurándose con este traslado un verdadero fraude al electorado que votó por aquel partido, como lo estimara la Corte de Constitucionalidad en Dictamen 4528-2015, de fecha 15 de febrero del 2016 sobre las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del año 2016. Resulta irrelevante que su salida del anterior partido político haya sido anterior a la fecha de entrada en vigencia del artículo 205 Ter citado (2 de junio del 2016), en ese momento el ciudadano **Marvin Orellana López** no se había inscrito como candidato por un partido distinto de modo que nunca obtuvo un derecho adquirido a ser candidato; derecho adquirido que se vulneraría si la reforma aludida tuviera efectos retroactivos y modificara situaciones fácticas ya consumadas en el pasado. Lo que pretendió la reforma es evitar que diputados accedan de nuevo a este cargo con otro partido político que no fue el que los postuló desde el inicio, restándole importancia a la fecha de la renuncia o salida de aquel partido político.



# Tribunal Supremo Electoral

**POR TANTO:**

Esta Dirección General del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y además en lo preceptuado por los artículos, 20 literal a), 157, 163 literal d, 167 literal d, 205, 205Ter, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 50, 51, 52, 54, 57, 59, 59 Bis, 60 y 61 de su Reglamento,

**RESUELVE:**

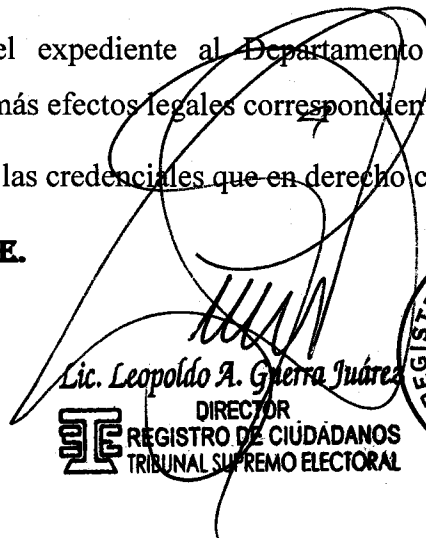
I) **Con Lugar** la solicitud presentada por el Partido Político “UNION DEL CAMBIO NACIONAL” (UCN), a través de **Jorge Enrique Passarelli Urrutia**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal de la referida organización política, declarando **procedente la inscripción** de la Planilla de Candidatos a **Diputados al Congreso de la República de Guatemala** por el **Distrito Electoral de Alta Verapaz**, integrada por los ciudadanos: **Ana Cecilia Guadalupe Orellana Delgado**, por la casilla número **uno (1)**; **Mynor Hermenegildo Winter Chiquín**, por la casilla número **dos (2)**; **Christian Fidencio Lima Ac**, por la casilla número **cinco (5)**; **Chahim Anayté Cú Ical**, por la casilla número **seis (6)**; **Henry Danilo Quiix Col**, por la casilla número **siete (7)**; **Fredy Gabino Gonzalo Cho Maaz**, por la casilla número **nueve (9)**.

II) Declarar **vacantes** las candidatura de los ciudadanos: **Marvin Orellana López**, por la casilla número **tres (3)**, en virtud de lo que para el efecto establece el artículo 205 Ter, de conformidad con lo ya considerado; **Artemio Lima Pop**, por la casilla número **cuatro (4)** y **Fredy Ronaldo Tun Isem**, por la casilla número **ocho (8)**, en virtud que no presentaron la documentación que exigen los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento.

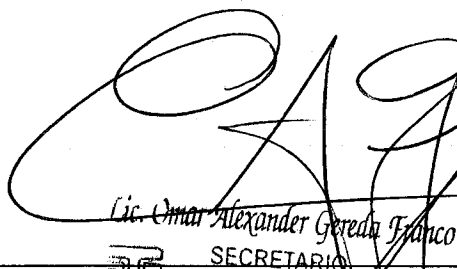
III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y demás efectos legales correspondientes.

IV) Extiéndanse las credenciales que en derecho corresponden.

V) **NOTIFÍQUESE.**

  
 Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez  
 DIRECTOR  
 REGISTRO DE CIUDADANOS  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



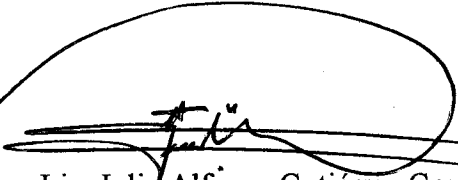
  
 Lic. Omar Alexander Gereda Franco  
 SECRETARIO

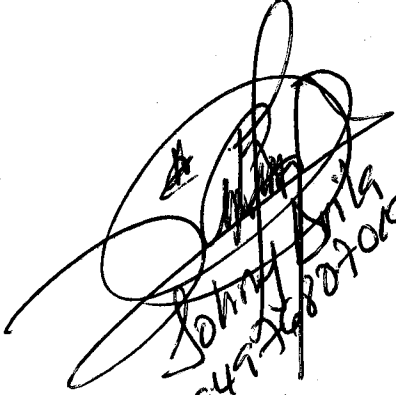




*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala a las diez, horas con cuarenta y tres minutos, del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, en quinta Calle cinco guion veintisiete zona nueve. **NOTIFIQUE;** al Representante Legal del partido político "Unión del Cambio Nacional" (UCN), la resolución número PEDGRC-718-2019, FORMULARIO DD-1015 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de abril del año en curso, por cédula que entregué a Johnny Avila; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

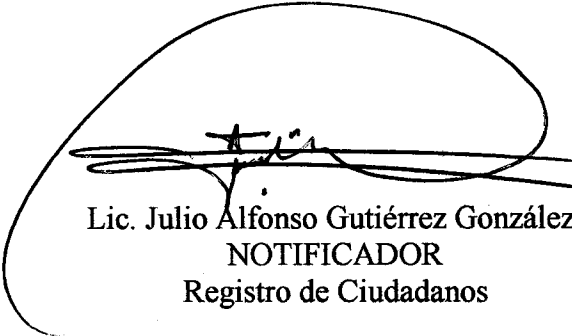
  
Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González  
NOTIFICADOR  
Registro de Ciudadanos

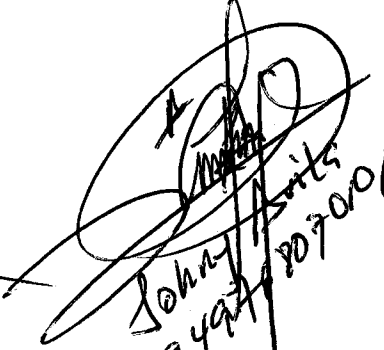
  
Johnny Avila  
12493807001

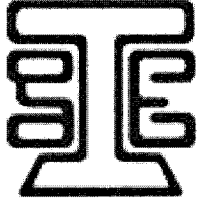


*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala a las diez horas con Cuarenta y tres minutos, del día Veinticinco de abril de **dos mil diecinueve**, en quinta calle cinco guion veintisiete zona nueve. **NOTIFIQUE**; a los Ciudadanos: ANA CECILIA GUADALUPE ORELLANA DELGADO, MYNOR HERMENEGILDO WINTER CHIQUÍN, CHRISTIAN FIDENCIO LIMA AC, CHAHIM ANAYTÉ CÚ ICAL, HENRY DANILO QUIIX COL, FREDY GABINO GONZALO CHO MAAZ, **Marvin Orellana López, Artemio Lima Pop y Fredy Ronaldo Tun Isem**. Candidatos a; Diputados Distritales del departamento de Alta Verapaz; por el partido político "Unión del Cambio Nacional" (UCN), la resolución número PE-DGRC-718-2019, FORMULARIO DD-1015; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de abril del año en curso, por cédula que entregué a Jonny Avila; y enterado de conformidad, firmó. **DOY FE**.

  
Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.  
NOTIFICADOR  
Registro de Ciudadanos

  
Jonny Avila  
E-4927/2019/01



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario

1015

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: \*\*ALTA VERAPAZ\*\*

Organización Política UNION DEL CAMBIO NACIONAL

Fecha y hora: 30 de abril de 2019 08:40

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	2885411461601	ANA CECILIA GUADALUPE ORELLANA DELGADO	2885411461601	12/12/95
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	1861671801601	MYNOR HERMENEGILDO WINTER CHIQUIN	1861671801601	25/02/71
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 3	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 4	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 5	2209043081613	CHRISTIAN FIDENCIO LIMA AC	2209043081613	06/02/93
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 6	2344153041601	CHAHIM ANAYTE CÚ ICAL	2344153041601	04/06/89
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 7	1914953601601	HENRY DANILO QUIIX COL	1914953601601	25/12/83
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 8	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 9	2674297031601	FREDY GABINO GONZALO CHO MAZ	2674297031601	26/12/94